

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de OCTUBRE del 2019

VISTOS: El Informe N° 1009-2019-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2399-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 213-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

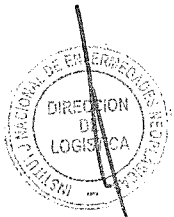
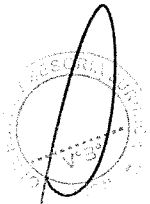
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que: *"para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,



n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Por otro lado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del Reglamento establece en su numeral 102.2, para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratados que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el Reglamento;

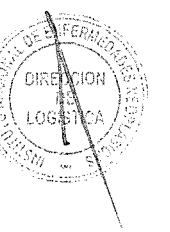
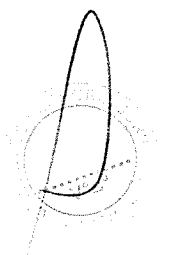
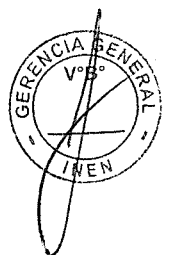
Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos- Inyectables (Idarubicina 5MG Polvo para solución Inyectable, Amfotericina B (AMBD) 50 MG INY y Manitol 20g/100ml (20%) INY 500ml)", en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 1' 584,600.00 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de proveedor único, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios conforme a lo expuesto en los Informes N° 02, N° 03 y N° 010-2019-JCA-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fechas 21 y 26 de agosto y 11 de setiembre del 2019, respectivamente; de los cuales se desprende que la relación de ítems que compone la presente contratación directa, es la siguiente:

N°	ITEM	MONTO
1	IDARUBICINA 5MG polvo para solución inyectable	S/ 60,000.00
2	AMFOTERICINA B (AMBD) 50 MG INY	S/ 1' 265,400.00
3	MANITOL 20G/100ML (20%) INY 500ML	S/ 259,200.00

Que, asimismo, cabe mencionar que la citada Oficina de Logística, afirma que cada uno de los productos farmacéuticos que componen la presente contratación directa no se encuentran incluidos en el PNUME, por ende, han verificado el cumplimiento de las exigencias previstas en la Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA, es decir cuentan con la aprobación del Comité Terapéutico y están contenidos en la Guía Práctica Clínica;

Que, mediante Memorando N° 890-2019-OGPP/INEN, de fecha 11 de setiembre del 2019, que referencia el Informe N° 813-2019-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5623 y 5624 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la Adquisición de Amfotericina B 50 MG INY;

Que, mediante Memorando N° 894-2019-OGPP/INEN, de fecha 12 de setiembre del 2019, que referencia el Informe N° 815-2019-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5630 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la Adquisición de manitol 20g/100 ml (20%) INY 500 ml;



Que, mediante Memorando N° 921-2019-OGPP/INEN, de fecha 19 de setiembre del 2019, que referencia el Informe N° 846-2019-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5884 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la Adquisición de Idarubicina 5 MG polvo para solución inyectable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 405-2019-J/INEN de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó la Décima Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con número de referencia 139;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 0023-2019/INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos- Inyectables (Idarubicina 5MG Polvo para solución Inyectable, Amfotericina B (AMBD) 50 MG INY y Manitol 20g/100ml (20%) INY 500ml)";

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración; y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 023-2019/INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos- Inyectables (Idarubicina 5MG Polvo para solución Inyectable, Amfotericina B (AMBD) 50 MG INY y Manitol 20g/100ml (20%) INY 500ml)", por un valor estimado total de S/ 1'584,600.00 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	ITEM	MONTO
1	IDARUBICINA 5MG polvo para solución inyectable	S/ 60,000.00
2	AMFOTERICINA B (AMBD) 50 MG INY	S/ 1'265,400.00
3	MANITOL 20G/100ML (20%) INY 500ML	S/ 259,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

